



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ORDENANZA 430/00

VISTO:

La necesidad de generar una política tributaria activa que genere efectos económicos en la comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno municipal, dentro de sus posibilidades, debe implementar medidas tendientes a disminuir el desempleo,

Que, así como se otorgaron planes de pagos con amplios beneficios para los contribuyentes morosos, es voluntad de este ejecutivo municipal incrementar y/o beneficiar a aquel vecino que tiene sus impuestos al días,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1º: Ratificar y prorrogar la vigencia de la Ordenanza 376/99 para el ejercicio 2001, agregando las cláusulas que se establecen en los Artículos posteriores.

Articulo 2º: Realizar un descuento del 15% (quince por ciento) en el monto total de impuestos y contribuciones que un contribuyente deba tributar en el ejercicio 2001, que no registre deuda alguna la 31 de Diciembre de 2000.

Articulo 3º: Al contribuyente que menciona el Artículo anterior, realícese un descuento del 10% (diez por ciento) si abona el total del año 2001 antes del 31 de Enero de 2001.

Articulo 4º: Eximir por el término de tres bimestres de todo impuesto a toda persona física o jurídica que se establezcan dentro del ejido municipal y que genere, como mínimo, UN puesto de trabajo, situación esta que deberá avalar con la documentación pertinente al pago de aportes y contribuciones que correspondan.

Articulo 5º: Eximir por el ejercicio 2001 de la habilitación comercial, que corresponda, a aquellas personas físicas o jurídicas que actualmente ejerzan una actividad comercial, empresarial, productiva y servicios dentro del ejido municipal y que cuenten, como mínimo con UN puesto de trabajo, condiciones ídem al artículo anterior.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

Articulo 6º: Para gozar de los beneficios establecidos en los artículos anteriores, se deben cumplir los siguientes requisitos:

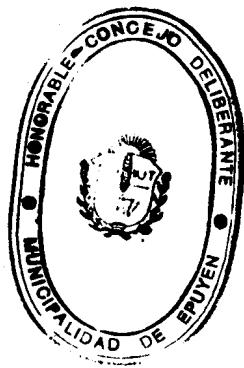
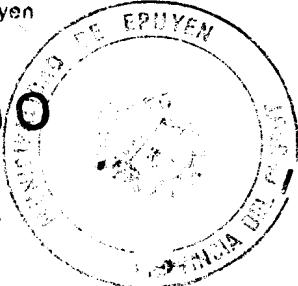
- 1º: El empleado debe tener domicilio y residencia en la localidad.
- 2º: El nuevo contribuyente a que hace referencia el artículo 4º, debe tener una permanencia, mínima de doce meses, caso contrario, perderá la eximisión otorgada debiendo abonar el total de impuestos con más los intereses que correspondieren.

Articulo 7º: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL.


YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen

RECIBIDO
12 DIC 2000




ROBINSON CANCINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen